

**EXPEDIENTE:** RAP/089/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## **AUTO DE REQUERIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el estado que guarda el presente expediente y en atención al auto de turno de fecha veintidós de abril del presente año, mediante el cual se turna a la ponencia a mi cargo el oficio DJ/1645/2024 de fecha diecinueve del mismo mes y año, signado por el Director Jurídico, en ausencia temporal de la Consejera Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, recibido mediante oficialía de partes de este órgano jurisdiccional en esa misma data, por medio del cual remite el expediente al rubro indicado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Ahora bien, de la revisión de constancias de autos, se advierte que de la Constancia de Registro de fecha once de abril del año en curso, correspondiente al expediente **IEQROO/PES/114/2024**, el Director Jurídico del Instituto acordó solicitar a la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, el ejercicio de la fe pública para realizar la **inspección ocular** a los URL señalados por el quejoso en el escrito inicial de queja del expediente citado; sin embargo, no obstante que, al respecto obran en autos los oficios: a) DJ/1420/2024, signado por el citado Director Jurídico, por el que realiza dicha solicitud a la Secretaría Ejecutiva; y b) SE/510/2024, con el que dicha Secretaría Ejecutiva informa la procedencia de la solicitud en comento; ambos oficios de fecha doce de abril del año en curso; es de señalarse que, en el expediente **no se encontró el acta circunstanciada** que al efecto se haya levantado derivado de la solicitud de inspección ocular antes mencionada. Asimismo, en la aludida constancia de registro también se ordenó requerir a la aludida Secretaria Ejecutiva a efecto de que informe si el medio de comunicación denominado DRV NOTICIAS ha entregado a esa Secretaría documento alguno que respalde la realización y

publicación de encuestas o sondeos de opinión en el contexto del proceso municipal del ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. En tal virtud, el Magistrado Instructor en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el artículo 35 fracción V, inciso D) de la propia Ley: -----

----- **-ACUERDA:** ----- **PRIMERO.**

**Requírase al Instituto Electoral de Quintana Roo** por conducto de la **Dirección Jurídica**, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional el original o copia certificada del **acta circunstanciada** que al efecto se haya levantado dentro del expediente **IEQROO/PES/0114/2024**, de los URL proporcionados por el partido quejoso, así como del oficio por medio del cual la Secretaria Ejecutiva del Instituto informa si el medio de comunicación denominado DRV NOTICIAS ha entregado a esa Secretaría documento alguno que respalde la realización y publicación de encuestas o sondeos de opinión en el contexto del proceso municipal del ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que deberá hacerla llegar de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

**NOTIFÍQUESE** por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----

-----